

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
CIUDAD TERMAL
-CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

“Celso Vallejos, héroe ARA San Juan”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8700

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO:

La Resolución N° 1261/19 del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2400-T fue aprobada por la Excelentísima Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco el 11/11/2015 con el número 7711, hoy según Digesto 2400-T;

Que la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por Ordenanza N° 8128 de este Concejo Municipal adhirió a la ley ut supra referida, la que establece la gratuidad del boleto del transporte público de pasajeros para los estudiantes de todos los niveles;

Que a pesar de la puesta en vigencia de la Ley N° 2400-T, y de la adhesión de la Municipalidad local a dicha norma en el mes de junio del año 2016, resultaron infructuosos todos los intentos para que se haga efectiva su aplicación del Boleto Estudiantil Gratuito en esta ciudad;

Que existe una medida Judicial interpuesta por una agrupación estudiantil universitaria, consistente en una acción de Amparo Individual y Colectiva por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, pidiendo se obligue a la Secretaría de Transporte del Chaco la implementación inmediata del beneficio del Boleto Estudiantil Gratuito;

Que dicho Juzgado, con fecha 28 de marzo del año 2018 resolvió: “hacer lugar a la medida cautelar de innovar peticionada por integrantes de la Agrupación Franja Morada de la Universidad Nacional del Chaco Austral, en carácter colectivo y en consecuencia ordenar a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia del Chaco, a que proceda a la implementación de manera inmediata del Boleto Estudiantil Gratuito para los estudiantes y alumnos que cursan sus estudios en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña y realizar las modificaciones pertinentes para la implementación del mismo en la ciudad”;

Que en virtud de la ineficacia de la medida solicitada por los estudiantes y concedida por la Justicia, pues el BEG siguió sin implementarse en el Transporte Urbano de Pasajeros en Sáenz Peña, el Concejal Fuentes Castillo presentó ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas una denuncia por la falta de implementación del Boleto Estudiantil, haciendo otro tanto ante la oficina del INADI dada la innumerable cantidad de veces que por todas las vías de dialogo posible se intentó obtener algún tipo de respuesta, de la que surgió la realización de una audiencia convocada por el INADI Chaco para tratar el tema de la SUBE ESTUDIANTIL, la que tampoco tuvo el éxito esperado;

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8700

Que ante este marco de situación, y hasta tanto la Provincia accediera a cumplir con la obligación impuesta por la Ley 2400-T y lo ordenado por la Justicia, la Municipalidad local, mediante la O.M. Nº 8505/18, en un esfuerzo económico muy importante, implementó el Boleto Estudiantil Municipal, con un importante descuento para los estudiantes de todos los niveles educativos en la ciudad;

Que justamente, el Art. 3º de la O.M. Nº 8505/18, facultó al Departamento Ejecutivo y a la Empresa San Roque S.R.L. prestataria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, a conveniar la bonificación de un porcentaje del boleto para estudiantes hasta tanto el Gobierno de la Provincia aplique en la ciudad el PROGRAMA PROVINCIAL DEL BOLETO ESTUDIANTIL GRATUITO;

Que tal lo establece la Constitución Provincial, la ley de Municipios y toda otra norma que trata el régimen municipal, es facultad del gobierno municipal lo atinente a la reglamentación, licitación y puesta en funcionamiento del servicio público de transporte urbano, entre los que encontramos a la modalidad ómnibus;

Que deviene imprescindiblemente, a fin de implementar efectivamente la gratuidad del Boleto Estudiantil y Pase Libre para Personas con Discapacidad, la tramitación directa por ante el organismo nacional competente, denominado NACION SERVICIOS, a fin de difundir los atributos del BEG y Pase Libre para Personas con Discapacidad;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2019, según consta en el Acta Nº 1606, aprobó en general el Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, obrante a fs. 7 del Legajo 234/19 de la Secretaría del Cuerpo, y en particular introduce modificación en el Artículo 1º, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º: FACULTAR al Departamento Ejecutivo de este Municipio a firmar el Convenio-Anexo con la Provincia del Chaco -Subsecretaría de Transporte para la implementación definitiva de Boleto Estudiantil Gratuito, como para la aplicación de los atributos locales del BOLETO ESTUDIANTIL GRATUITO (nivel primario, secundario, terciario y universitario) así como también el PASE LIBRE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD en el servicio del Transporte Público de Pasajeros –modalidad ómnibus- en la jurisdicción de Presidencia Roque Sáenz Peña.-

ARTICULO 2º: DEJAR SIN EFECTO el Convenio firmado con la Empresa prestataria del Servicio de Transporte de Pasajeros, modalidad ómnibus, para la aplicación de una bonificación en los pasajes de los boletos estudiantiles, según lo establecido en la O.M. Nº 8505/18.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8700

ARTICULO 3°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR. -

AR. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 28 NOVIEM. 2019.-

ROBERTO LUIS MAGLIO

PEDRO MANUEL EGEA

PROSECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
